

## EDITORIAL

Tenemos el placer de hacerles llegar una nueva edición de nuestro Newsletter. El anterior tuvo una acogida altamente favorable, superando con creces nuestras expectativas. Es por eso que no queremos dejar de agradecer los elogios y las palabras de aliento que recibimos.

En esta nueva publicación, presentamos un resumen de la ley No. 26.361, que introdujo sustanciales reformas a la Ley de Defensa del Consumidor. Asimismo, incluimos un fallo que, si bien no es emanado de los tribunales de la región, resulta de alto interés, pues sienta una doctrina diferente a la sostenida por el fallo Vuteff, que publicáramos en nuestro anterior Newsletter. Además, incluimos un fallo de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Paraná, Provincia de Entre Ríos, rechazando la homologación de un convenio privado de reconocimiento de deuda y pago.

Finalmente, dos informes de la Bolsa de Comercio de Rosario para comprender mejor el actual conflicto con el campo.

El texto completo de las noticias y de los fallos puede consultarse haciendo clic en el vínculo correspondiente.

## LEY 26.361 - MODIFICACIÓN DE LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUMEN DE SUS PRINCIPALES DISPOSICIONES

[VER TEXTO COMPLETO](#)

## JURISPRUDENCIA NACIONAL

CONTRATO DE TRABAJO - EXTINCIÓN - INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO - EMERGENCIA ECONÓMICA - LEY 25561 - FECHA DE CESE. "Reschini, Sebastián A. c/Massuh S.A." - Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala II (CNTrab) (Sala II) - 20/05/2008

1. "El Art. 2, ley 25972 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para declarar la cesación, ya sea en forma total o parcial, del estado de emergencia pública a alguna o todas las materias comprendidas."
2. "La suspensión de los despidos concluyó el día de la publicación del decreto 1224/2007, o sea el 11/9/2007, porque no se trata de una disposición de carácter normativo, sino de una suerte de aquello que se denominara "decreto de ejecución" que se agota, en el caso, con la corroboración del hecho."
3. La derogación de la prórroga que el art. 4, ley 25972 dispuso del régimen nacido con el art. 16, ley 25561 se produjo en forma automática al verificarse la condición jurídica resolutoria prevista en la ley; que aconteció cuando el INDEC publicó el índice de desocupación del cuarto trimestre de 2006 como inferior al 10% el 28/2/2007 (del voto en disidencia del Dr. Maza)."
4. "El art. 4, ley 25972 establece una hipótesis de condición extintiva que requiere, en el ámbito del poder público, un acto expreso para darle eficacia."

[VER TEXTO COMPLETO](#)

## JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

HOMOLOGACIÓN. CONVENIOS PARTICULARES. IMPROCEDENCIA . "Coop. Tampera Paraná Ltda. s/ Homologación" - Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Paraná (Entre Ríos), Sala 2ª .

1. "No corresponde homologar judicialmente y, por ende, conferir fuerza de sentencia definitiva, a contratos y demás convenciones arribadas por las partes en ejercicio de su autonomía privada e incluso a acuerdos que, en forma extrajudicial, pongan fin a obligaciones dudosas. "
2. "Desde el ángulo procesal, la homologación judicial del convenio de partes en el juicio, importa un modo de terminación del proceso, sustituyendo la sentencia definitiva. De donde resulta evidente que lo peticionado no se encuentra comprendido dentro de los supuestos establecidos en el artículo 159 del Código Procesal Civil, por cuanto no habiendo proceso en trámite, no son de aplicación los artículos 296 y 297 del citado cuerpo legal, que suponen la existencia de derechos litigiosos, es decir, controvertidos en juicio, lo que no se configura en la especie. "

[VER TEXTO COMPLETO](#)

## NEGOCIOS EN LA REGIÓN

Informes de la Bolsa de Comercio de Rosario

**LO QUE PAGA SANTA FE EN RETENCIONES - EL COSTO DE LA SOJA**  
Dos imprescindibles informes de la Bolsa de Comercio de Rosario

[VER TEXTO COMPLETO PRIMER INFORME](#)

[VER TEXTO COMPLETO SEGUNDO INFORME](#)